



**TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A./XXXXXXX**

**ACUERDO MARCO TIPO RELATIVO A LA HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES  
PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA PLANTA DE  
VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE SANT ADRIÀ DE BESÒS. EXP. CTTE566**



En Sant Adrià de Besos, a de ..... de .....

## REUNIDOS

De una parte,

El Sr. \_\_\_\_\_ mayor de edad con domicilio a efectos de este contrato en \_\_\_\_\_ en nombre y representación de TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. (en lo sucesivo, TERSA), domiciliada en Avinguda Eduard Maristany 44, 08930 Sant Adrià de Besòs.

Representación que ostenta en virtud de escritura de apoderamiento, otorgada el ....., ante Notario de Barcelona, \_\_\_\_\_-, con el n.º. .... de su protocolo, poder que manifiesta continúa en vigor.

Y de otra,

El Sr. \_\_\_\_\_ mayor de edad con domicilio a efectos de este contrato en Barcelona. C/ \_\_\_\_\_, con NIF núm \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_

Representación que ostenta en virtud de escritura de apoderamiento, otorgada el \_\_\_\_\_, poder que manifiesta continúa en vigor.

Reconociéndose mútua capacidad para contratar y obligarse, declaran vigentes sus facultades de representación y,

## EXPONEN

I. Que el objeto social de TERSA incluye (I) tanto la prestación del servicio público de gestión, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilables como (II) la realización de todo tipo de actividades, obras y servicios relacionados con la energía eléctrica.

II.- TERSA ha convocado un procedimiento abierto para la homologación de proveedores en el Acuerdo marco de suministro de productos químicos para la PVE de Sant Adrià de Besòs. Publicándose el correspondiente Anuncio de licitación en el Perfil del contratante en fecha\_\_\_\_\_

III.- El órgano de Contratación de TERSA competente por la cuantía, ha resuelto en fecha \_\_\_\_\_, homologar a \_\_\_\_\_ como empresa proveedora del Acuerdo marco y ha sido publicado en la Plataforma de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya.



IV. – El proveedor homologado ha acreditado ante TERSA su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato; ha acreditado también su solvencia técnica y profesional, económica y financiera solicitada en el Pliego de Cláusulas Particulares reguladoras de la licitación (en lo sucesivo, referido como Pliego).

V. - Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para llevar a cabo este acto y proceden a la formalización del Contrato de suministro basado en el Acuerdo marco, y que queda sujeto a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### 1. OBJETO

1. El objeto del presente Acuerdo marco es el suministro de productos químicos para la Planta de Valorización Energética dde TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A (TERSA), por parte de la empresa homologada\_\_\_\_\_

La suscripción de este Acuerdo marco no comporta ninguna obligación por parte de TERSA de realizar un número determinado de encargos a los proveedores homologados. Por este motivo, el hecho de que la empresa no suscriba ningún contrato basado no generará ningún derecho a percibir indemnización o compensación.

2. El suministro se ejecutará de acuerdo con el presente contrato y con sujeción a la siguiente documentación que revestirá carácter contractual:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares, como anexo número 1.
- Pliego de prescripciones técnicas y anexos, como anexo número 2.
- Oferta presentada por el adjudicatario, como anexo número 3.
- Declaración responsable, como anexo número 4.

De la documentación que acaba de indicarse como definitiva del objeto de este contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente este contrato y después los documentos anexos por el orden de su numeración.

3. La empresa proveedora homologada declara su capacidad para desarrollar el suministro del presente Acuerdo marco, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual, la interpretación de la cual y definición de los detalles corresponderá a los técnicos de TERSA o a los designados por éste.



4. Los precios que regularan los suministros objeto del Acuerdo marco, serán como máximo los que se indiquen en la oferta de precios unitarios del proveedor homologado.

5. – TERSA podrá, durante la ejecución del presente Acuerdo marco, modificarlo siempre que el importe total de las citadas modificaciones o variaciones, sumadas algebraicamente, no sobrepasen en más o en menos el diez (10) por ciento (%) del importe establecido.

En estos supuestos, la empresa homologada estará obligada a ejecutar los suministros de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo marco, sin derecho a reclamar indemnización, y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo de los trabajos o servicios ni suspenderlos.

6. Los suministros objeto del Acuerdo marco se realizarán directamente por la empresa homologada sin que pueda cederlos ni subcontratarlos sin la previa autorización de TERSA, y siempre bajo su exclusiva responsabilidad, tanto con respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales que como empresa les corresponda, como por los daños y perjuicios que con motivo de la ejecución de éstos se pudieran causar, incluido los de terceros. TERSA podrá deducir directamente de las correspondientes facturas o certificaciones el importe de los daños originados, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los cuales se considere asistida.

## **2. CONDICIONES QUE REGULARAN LOS CONTRATOS BASADOS EN ESTE ACUERDO MARCO.**

1. Únicamente se podrán suscribir contratos basados en este Acuerdo marco entre TERSA y las empresas homologadas que formen parte del Acuerdo.

Los trabajos consistirán en el suministro de productos químicos para Tractament i Selecció de Residus, S.A, en la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs y en la Planta de Biogas de Gavà.

2. TERSA contratará los suministros indicados de acuerdo con sus necesidades en el plazo y cantidades que considere necesarios.

Mientras se encuentre vigente el acuerdo marco podrán celebrarse contratos de suministro sucesivos basados del mismo, la duración de los cuales podrá hacerse extensiva más allá de la fecha que expire la vigencia del acuerdo marco, siempre y cuando hayan sido previamente formalizados con anterioridad a la fecha de aquella extinción.

3. En lo que se refiere a las fases de ejecución y extinción del presente acuerdo marco y de los contratos que se deriven, quedaran sujetos al derecho privado, rigiéndose por los pliegos del Acuerdo marco, sus anexos, el contrato y en todo aquello no previsto, por la legislación mercantil y civil aplicable. Los contratos tendrán la consideración de contratos privados.



4. El desconocimiento del acuerdo marco y/o de los contratos basados en cualquiera de sus términos y de otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de los suministros, no eximirá a las empresas homologadas adjudicatarias de la obligación de cumplirlos.

#### **Opción A) CONTRATOS BASADOS EN UN ACUERDO MARCO CELEBRADO CON UN ÚNICO EMPRESARIO**

1. Cuando el acuerdo marco haya concluido con un único empresario como homologado, por ser el único que supera la puntuación mínima exigida en el presente pliego para resultar adjudicatario de los contratos basados del mismo, los mismos se adjudicaran directamente de conformidad con las cláusulas de los Pliegos reguladores del acuerdo marco y en base a los términos establecidos en la oferta del licitador.

2. El órgano de contratación de TERSA podrá consultar por escrito al empresario, requiriéndole, si fuese necesario, que complete su oferta.

#### **Opción B) CONTRATOS BASADOS EN UN ACUERDO MARCO CELEBRADO CON MÁS DE UN EMPRESARIO**

En el primer trimestre de contrato la empresa homologada encargada del suministro será la que haya ofertado un mejor precio en la oferta inicial en base al cuadro indicado en el Anexo nº2 del presente pliego. Para los siguientes trimestres se procederá de la siguiente forma:

Trimestralmente TERSA preverá las cantidades de producto a suministrar y mediante correo electrónico solicitará oferta a todas las empresas homologadas en el Acuerdo Marco.

Este procedimiento se basará en el envío de las condiciones reguladoras del suministro, donde deberá constar, como mínimo, los datos que se detallan a continuación:

- Importe del suministro.
- Detalle de elementos a suministrar.
- Plazos de suministro.

Las empresas deberán responder en el plazo de dos días hábiles, a la misma dirección de correo electrónico, formulando su oferta o declinando la



invitación. En el caso de que en el plazo establecido no se obtenga respuesta, se entenderá declinada la invitación.

Los interesados deberán presentar oferta especificando el precio actual sin IVA y referenciado a la unidad de medida especificada para cada producto. Aquella empresa que presente la oferta de menor importe para el global de los productos solicitados será la adjudicataria para la entrega de los productos químicos del siguiente trimestre. Semanalmente, TERSA enviará a la empresa adjudicataria el listado de productos a entregar la semana siguiente.

En el caso que la empresa adjudicataria no disponga de alguno de los productos solicitados, esos productos se podrán solicitar a la siguiente mejor oferta de entre las empresas homologadas.

En el caso de que el adjudicatario de un contrato basado (entendiendo por este el suministro concreto adjudicado) no atienda a las condiciones fijadas en el mismo (calidad de producto, plazo, etc), TERSA podrá realizar un nuevo suministro con el proveedor homologado que haya obtenido la segunda mejor puntuación en relación a las ofertas presentadas.

En el caso de que ninguna empresa acepte la invitación, el órgano de contratación podrá negociar con las empresas o proceder a una nueva solicitud de ofertas.

## **2. VIGENCIA**

1. El Acuerdo marco tendrá una duración de **un (1) año**, prorrogable por tres (3) anualidades. Iniciando su vigencia el día siguiente a su firma.

2. La prórroga será acordada por el Órgano de contratación de TERSA y será obligatoria para los proveedores homologados. En el caso que un proveedor no acepte la prórroga, se le excluirá y no se podrán suscribir con él contratos basados en el Acuerdo marco.

3. Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar hasta un máximo de 9 meses, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 29.4 de la LCSP.



4. La duración del contrato se prevé sin perjuicio del plazo de garantía establecido en el cuadro de características de los pliegos, así como de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se dispongan conforme a las correspondientes cláusulas del presente contrato.

### **3. PRECIO**

1. El precio de los contratos basados será el que resulte de la aplicación de los importes unitarios ofertados para cada producto químico indicado

2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria, a 30 días de la fecha de recepción de la factura, con una única factura mensual.

3. No será de aplicación ninguna revisión de precios.

### **4. RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO**

1. El responsable del contrato designado por TERSA tendrá que conocer y participar en todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el proveedor homologado.

2. Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato, el proveedor homologado designa un interlocutor con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por el correcto cumplimiento del suministro a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con TERSA para el seguimiento de la ejecución de los contratos basados.

### **5. PENALIZACIONES**

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones, las cuales se indican en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las cuantías de cada una de las penalizaciones que se pudieran ocasionar no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

Las penalizaciones se descontarán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no haya cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a qué TERSA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al prestamista del servicio.



## **6. GARANTIA DEFINITIVA**

1. Se incorpora a este Contrato, como Anexo núm.5, una copia de la garantía constituida por el proveedor homologado a favor de TERSA, por un importe de TRESMIL EUROS (3.000,00.-€). Esta fianza garantiza el cumplimiento por parte del proveedor homologado de todas y cada una de las obligaciones que se deriven como consecuencia del presente Acuerdo marco.

2. La garantía constituida responderá de todas las deudas de la empresa homologada que se deriven del Contrato, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que si procede, podría haber abonado TERSA en exceso al tiempo de la liquidación, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del proveedor y, con carácter general, del cumplimiento de todas las obligaciones que correspondan al proveedor homologado.

3. En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, TERSA podrá proceder libremente, y por su exclusiva determinación, contra la garantía constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que cubra, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los cuales la empresa homologada se crea asistido, los cuales a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la fianza para TERSA, la única obligación de la cual será la de reintegrar en su momento las sumas dispuestas si así resultara procedente.

## **7. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL EN LOS CONTRATOS BASADOS**

1. La ejecución del Acuerdo marco y de los contratos basados se hará a riesgo y ventura del proveedor.

2. El proveedor homologado declara expresamente que conoce el contenido de toda la documentación que forma parte del Acuerdo marco y, en consecuencia, que asumen la responsabilidad que se pueda derivar de su incumplimiento.

3. El proveedor responderá de sus propios actos, así como de los que se deriven de las empresas con las que subcontrate.

## **8. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS**

1. - Serán causa de resolución del Acuerdo marco y de sus contratos basados:

- a) El incumplimiento de la legislación vigente.
- b) Los contratos basados en el presente acuerdo marco podrán ser resueltos por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.
- c) La disolución o extinción de la empresa homologada.
- d) La disolución o extinción de TERSA.



- e) Por mutuo acuerdo entre TERSA y el proveedor homologado.
- f) La cesión del Acuerdo marco o contrato basado, y la subcontratación o traspaso de las prestaciones a un tercero cuando no se respete lo establecido a estos efectos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en la LCSP.
- g) Que una situación prevista como causa de prohibición de contratar acontezca una vez perfeccionado el contrato.
- h) Por una infracción que puede suponer un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de las personas o para el medio ambiente.
- i) La entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- j) Incumplimiento cualificado como grave por parte de TERSA en prevención de riesgos laborales.
  
- k) El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.
- l) Graves deficiencias en el cumplimiento de los suministros encargados.
- m) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de condiciones técnicas.
- n) La declaración de insolvencia de la empresa homologada. En el supuesto de hallarse en concurso de acreedores, la apertura de la fase de liquidación.
- o) La no formalización del contrato dentro del plazo establecido.
- p) Las otras establecidas legalmente para este tipo de contrato.

Cuando se evidencie cualquiera de las causas anteriores, la empresa homologada dispondrá de un período de tiempo, que será acordado con TERSA y cuya extensión dependerá de la gravedad del defecto, para realizar las modificaciones que estime necesarias al objeto de subsanar los defectos y conseguir el cumplimiento de las garantías. Dichas modificaciones no deberán suponer coste alguno para TERSA, ni suponer alteración alguna de las condiciones contractuales.

TERSA podrá, en cualquier momento, rescindir el presente Acuerdo marco y/o contratos basados por determinación propia. En tal caso, y siempre que no concurra ninguna causa de resolución de las previstas anteriormente, se abonará al proveedor las cantidades que tuviera pendientes y se devolverá la fianza en el plazo de treinta días desde la fecha de rescisión.

2.- La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en el apartado 1 de la presente cláusula producirá los siguientes efectos:

TERSA podrá retener el importe de la fianza y/o de los suministros no pagados a los efectos de aplicarlos al resarcimiento de los daños y perjuicios que le hayan causado y sean imputables al contratista, notificándole la pertinente relación y liquidación.



## **9. OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD Y SALUD**

1. Durante la vigencia del Acuerdo marco y sus contratos basados, el proveedor homologado se obliga a estar al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de prevención de riesgos laborales. Será estrictamente y rigurosamente responsable, y sin ningún cargo por cuenta de TERSA, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

2. De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de Riesgos Laborales y por el Real decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, el adjudicatario dará cumplimiento aquello previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares en relación a esta materia.

3.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no hay vínculo laboral entre TERSA y el personal de la empresa homologada. Por lo tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal del proveedor no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de TERSA dado que dependerá únicamente de la dirección de la empresa homologada a todos los efectos, incluidos, por lo tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

## **10. CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones de la empresa homologada derivados del Acuerdo marco no podrán ser cedidos a un tercero.

## **11. SUBCONTRATACIÓN**

1. La empresa homologada adjudicataria de cada contrato basado del presente acuerdo marco podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

La empresa homologada deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato basado y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, debiendo justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y habrá de acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar.



2. El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

Los terceros que subcontrate el contratista no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto por el Estado español, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, el adjudicatario informará de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad en el perfil de contratante) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

## **12. CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

El contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de aquello previsto en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Particulares en materia de protección de datos de carácter personal.

## **13.- JURISDICCIÓN**

La orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderlos.

## **14. - RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas contenidas en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Título y del Libro II, de la LCSP, relativas a las modificaciones contractuales.

Y, para que así conste, se firma por duplicado este documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.



TRACTAMENT I  
HOMOLOGADA  
SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.

EMPRESA